

CODIGO PENAL PARA EL ESTADO DE SINALOA
DELITOS EN CONTRA DE ANIMALES DOMÉSTICOS
CAPÍTULO ÚNICO

MALTRATO O CRUELDAD EN CONTRA DE ANIMALES DOMÉSTICOS

ARTÍCULO 364. Al que dolosamente cometa actos de maltrato o crueldad en contra de cualquier animal doméstico causándole lesiones se le impondrá de tres meses a un año de prisión y de cincuenta a cien días multa. Si las lesiones ponen en peligro la vida del animal, se aumentará en una mitad la pena señalada en el párrafo anterior. Si las lesiones causan la muerte del animal, se le impondrá de seis meses a dos años de prisión y de cien a doscientos días multa.

Para efectos del presente Capítulo, se entenderá por actos de maltrato o crueldad aquellos que provoquen un grave sufrimiento, la muerte no inmediata o prolonguen la agonía del animal, ya sea por las lesiones ocasionadas o el detrimento de su salud.

(Adic. Según Decreto 533, de fecha 05 de abril de 2016 y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", No. 094 de fecha 03 de agosto de 2016).